

# Lesion del 19 de Julio.

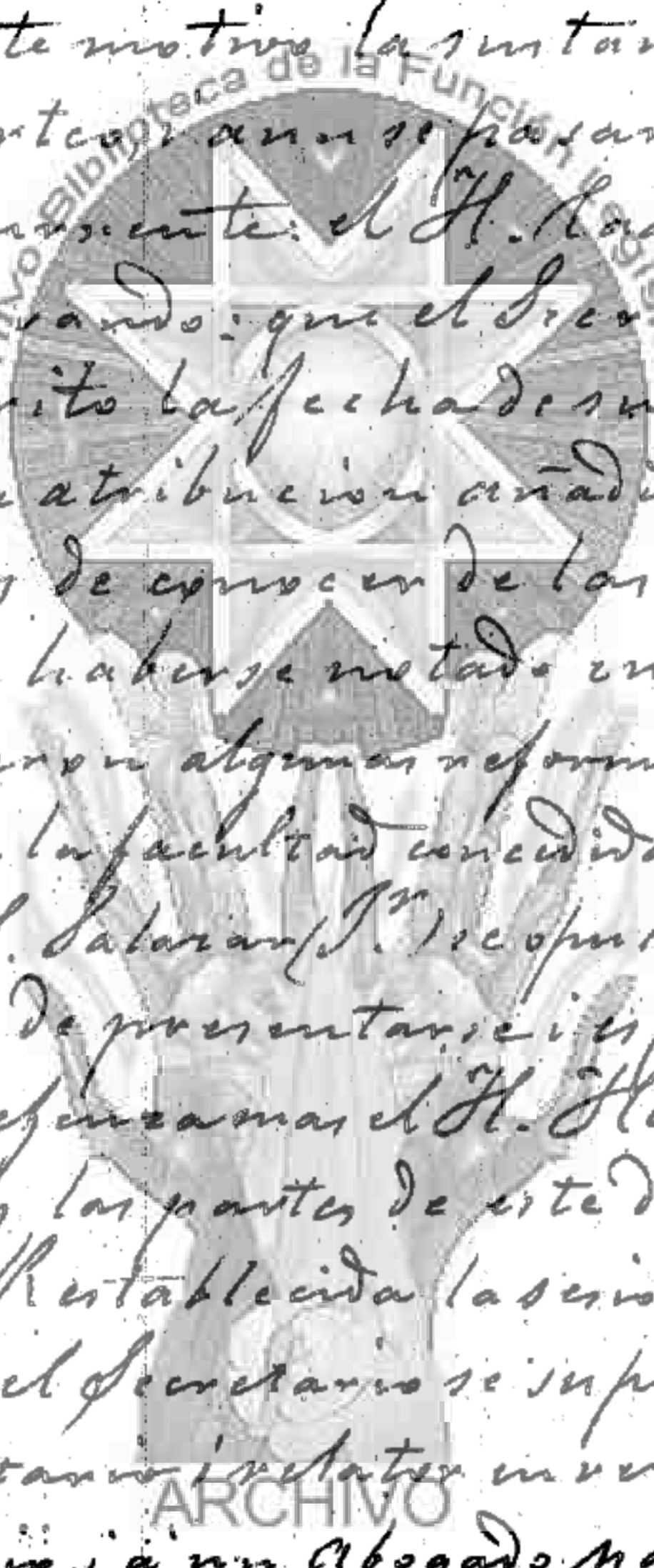
Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Altos  
 Urdoñez, Borja, Ascasubi, Sarrade, Muñoz, Laramano, Bus-  
 tamante (Pablo), Pastor, Araquandi, Tobar, Novoa, Ruesta,  
 Lizarraburu, Santistevan, Bustamante (Pedro José), Mar-  
 tinez, Flores, Saenz, Lambraño, Salazar (Javier), Equiquero,  
 Herrera, Arbolada. Después de aprobada el acta procedien-  
 te se presentaron las credenciales del H. Antonio José Su-  
 are i juró su promesa constitucional. En seguida el H.  
 Tobar pidió que se le permitiera poner su firma en la acción de  
 gracias tributada a las naciones i personas que han favore-  
 cido a las poblaciones arruinadas por el terremoto, pues no  
 habia estado presente en la sesion anterior, i que se le cons-  
 tate su voto a favor de aquel acto de la H. Convencion.  
 Se puso al despacho la solicitud de varios vecinos de las  
 poblaciones de Umbabura, pidiendo que se dicte una resolu-  
 cion sobre los censos que gravaban las casas o fundos rús-  
 ticos arruinados: el H. Martinez indicó que entre las  
 reformas del código civil se habia hecho ya la relativa a con-  
 sulteniendo en consideracion las ruinas causadas por el  
 terremoto del 16 de Agosto último; sin embargo el H. Pre-  
 sidente remitió la solicitud a la comision de legislacion.  
 Se leyó la del V. Curado de la parroquia de Sta Barbara  
 sobre que se le den recursos para demoler el templo de esa  
 parroquia a fin de que no cause mayores ruinas con  
 una caída violenta: el H. Ascasubi indicó que conven-  
 dria mas bien remitir esta solicitud al Poder Ejecutivo pa-  
 ra que tome las medidas conducentes para evitar el mal; el  
 H. Presidente mandó que se emita previamente un infor-  
 me la comision de obras publicas. — La solicitud de los  
 vecinos de la parroquia de ~~San~~ sobre que se cambie  
 el nombre de esta parroquia con el de la ~~Virgen~~, pasó  
 a la 1.ª comision de peticiones i la del hermano del  
 Don Benigno Astudillo solicitando indulto de la  
 pena de muerte a que fue condenado este Don,  
 a la 1.ª de legislacion. — Se aprobó despues el in-  
 forme de la 2.ª comision de peticiones para que

la del Fomento Coronel José Antonio Cordova sobre pago de sueldos se resuelva por el Poder Ejecutivo conforme a las leyes de la materia. — Puesto al despacho el informe de la 1.<sup>a</sup> comisión de legislación sobre que la parroquia de Sici se agregue al cantón de Gualaceo separándola de Gualaquiza, el H. Poder Dip: que el concilio provincial de Quito dictó varios arreglos en el ramo de misiones destinando algunas parroquias como centros de población para los habitantes del oriente; i que para proceder de acuerdo con las demarcaciones que se hicieran con el objeto de arreglar las misiones, se suspendiera la discusión de este informe: el H. Presidente recordó también que debía luego discutirse la ley sobre división territorial, i que para entonces convenría reservar los asuntos de esta clase; i se dispuso la suspensión. — Se puso en 2.<sup>a</sup> discusión el proyecto de aprobación del decreto Ejecutivo para que los gastos del erario con motivo de revueltas, se hicieran a costa de los que promuevan directa o indirectamente cualquier insurrección: el H. Sarra de indicó para el 3.<sup>o</sup> debate, que se suprima el adverbio indirectamente para hacer más vaga e indeterminada la disposición, i se sustituya con palabras más precisas, i con esta indicación pasó el proyecto a 3.<sup>a</sup> discusión. Pasó igualmente a 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto de ley sobre el establecimiento de bancos hipotecarios. — En seguida se aprobó el informe de la comisión de legislación sobre los siguientes decretos del Gobierno interino: el 1.<sup>o</sup> agregando la parroquia de Quvedo al cantón de Vinces; el 2.<sup>o</sup> disponiendo que las parroquias de la Bahía de Curaguer, Lanza, Pedernales, i Mompiche pertenecían en adelante al cantón de Montiverde; i 3.<sup>o</sup> autorizando al Comandante Jefe general de Guayaquil, para que indulte a todos los militares desde soldado raso hasta teniente inclusive que estuvieren complicados en la traidición del 19 de marzo último siempre que a su juicio don prove-

las sinceras de arrepentimiento i anulando igualmente al Gobernador de la provincia de Guayas para que conceda indulto a los paisanos que firmaron o cultos por haber tomado las armas en aquel dia en favor de los traidores. Se aprueba tambien el informe de la comision de hacienda aprobando el decreto de 13 de febrero ultimo por el cual se declaro que el Presidente i Vicepresidente interinos no gozarian de sueldo; i que a tres las plazas de Ministros Jueces de la Corte Suprema suprimiendo una de las salas del Tribunal de cuentas i disolviendo la comision codificadora. Continuó el 3.º debate sobre las reformas propuestas para la lei organica del Poder Judicial i en el art. 4.º el Sr. Salazar (Javier) dijo que se hacia de presorcion a las personas que gozaban de caso de Corte que a los demas ciudadanos por que no se daba sino dos instancias en los juicios que se les promovian por delitos comunes i por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones como empleados: el Sr. Martinez que siempre habia existido el mismo inconveniente sin ser una novedad de las reformas propuestas; i que en casos graves se establecia el recurso a las dos salas reunidas, llenandose con este los deseos del Sr. preopinante i que ademas la Corte Suprema por su mayor dignidad i aumento de sus Ministros daba garantias suficientes para que no hubiera sino dos instancias. - Se leyó despues el art. 9.º de las reformas propuestas por las comisiones en estos terminos Art. 9.º Los tres Ministros primeramente nombrados para la Corte Suprema ocuparian la sala de lo civil i los restantes la de lo criminal. - Otro en borrador redactado por el Sr. Martinez de conformidad con las observaciones hechas en la sesion precedente en estos terminos - El 1.º dia habra de cada semana los presidentes de las Cortes Supremas i Superiores asignaran a prior la suerte las causas de que deba conocer cada una de las Salas, que hayan subido en la semana precedente anterior o que se hayan llamado pendientes - El sorteo se hara separadamente

de las causas civiles i criminales - comparadas estas di-  
posiciones del H. Muro opino en favor de las propues-  
tas por las comisiones unidas de legislación para evi-  
tar el sorteo i conservar la division establecida por las  
Cortes Superiores de una sala que concierda lo civil i  
otra de las causas criminales; aseguro que habia asi-  
chao en la Corte de Guayaquil de manera que no seria  
tan facil en despacho como se habia opinado: el H. Saba-  
zar (Laurier) que estaba demostrada por la experiencia  
la desigualdad entre las causas criminales i civiles van-  
do muchos mas expeditos al despacho de las primeras i que  
ya se habia opinado en consecuencia que la sala crimi-  
nal auxiliara a la civil, concluido el despacho de las cri-  
minales: que de consiguiente era mejor dividir el trabajo  
sin atender a la naturaleza de las causas, pues debe su-  
ponerse que los Ministros son abogados muy inteligentes  
i versados para el despacho de cualquiera causa, de otro  
modo no se evitaria la desigualdad i estarian constantem-  
ente ocupados en el despacho: el H. Ascasubi manifi-  
esto el temor de que no se despacharan las causas civiles  
con la preferencia de las criminales; puesto que se ha-  
bia manifestado que era crecido el numero de las de.  
El H. Herrera: que si la division de las salas tenia  
por objeto el que la una concierda de las causas civil-  
les i la otra de las criminales, establecido el sorteo que  
daba sin objeto la division i valdria mas de ser una so-  
la sala que el trabajo que es necesario para el  
despacho de las causas no debia graduarse por su nu-  
mero, sino por su magnitud i complicacion: que habia  
causas civiles tan cortas i sencillas que podian ser des-  
pachadas seis o siete en un dia: mientras que una sola  
criminal muy complicada, podia dar trabajo para mu-  
chos dias, i al contrario, i que sino se establecia la  
division del trabajo era inutil la division en dos salas  
el H. Caamaño: que conservando la division en dos  
salas, aunque se hiciera el sorteo se conseguia siem-  
pre la mayor celeridad en el despacho, porque cada  
sala separada despacharia tanto como el tribunal

reunidos, duplicandose en consecuencia el despacho. Siguió una ligera discusión sobre el orden con que debían votarse las dos disposiciones propuestas i votada la del informe de las comisiones de legislación fué negada en segunda se- a probó la del H. Martínez que establecía el sorteo. En un tanto al tiempo del sorteo el H. Muñoz opinó que se verificase periódicamente aun cuando estuvieran ya sustanciándose; i el H. Martínez indicó que otro artículo de los propuestos establecía que desde el ingreso de la causa a fin de que pa- llara la misma a sala que habia estado sustanciándose, mas el H. Muñoz opuso el inconveniente de que tendria que retardarse con este motivo la sustanciación hasta que se verificara el sorteo, aun se pasarían los términos fa- tales para el recurso. El H. Rocañano obvió el in- conveniente observando: que el Secretario debía anotar al margen del escrito la fecha de su presentación. Se aprobó despues la atribución añadida entre las de las Cortes superiores de convocar de las causas de los juicios de comercio, por haberse notado en la ley este vacío. Despues se aprobaron algunas reformas de redacción de la lei vigente. Respecto de la facultad concedida a las Cortes para omi- tir la notación el H. Salazar P.<sup>o</sup> se opuso a que se privara a las partes del derecho de presentarse i exponer verbalmente las razones en su defensa mas el H. Herrera manifestó que no serian privadas las partes de este derecho. Se dió un mo- mento de receso. — Restablecida la sesión se leyó la reforma de que las faltas del Secretario se suplían por un abogado que haga de Secretario i relator en vez de llamar un escri- bano para Secretario i a un abogado para relator como dis- pone la lei vigente: i fué aprobada. — En el artículo 53 se apro- vó la reforma de que el Oficial Mayor de la Secretaria fue- se nombrado i removido por el Secretario i no por el tribu- nal por ser el Secretario responsable de los trabajos de su oficina. — En cuanto al nombramiento de escribanos el H. Muñoz opinó que sean de libre remoción por que habia muchos especialmente en la costa con espersiones hon- roras que desempeñaban minimal sus destinos prevale- dos de su inamovilidad, i que aun se corrumpían con la escribanía, personas que antes de tenerlas en proprie- dad habian sido de buena conducta; i que no habia otro



medio de reprimirlos: que el cuidado del archivo no  
ofrecia inconvenientes, como no les habia con otros  
empleados de libre remocion que tenian archivos a  
su cargo: el H. Martinez que era necesaria la in-  
movilidad en ciertos destinos que necesitaban perici-  
cia i conocimientos adquiridos con el tiempo que  
habia medio expedito para corregir la mala con-  
ducta, sea por una causa criminal, como las que se  
habian seguido contra varios escribanos que he-  
mos visto destituidos, i sea con las penas correc-  
cionales que conforme a las leyes pueden imponer  
los tribunales i jueces: que la oposicion da-  
ba un derecho a la perpetuidad; que de otro  
modo nadie se prestaria a pruebas dificiles pa-  
ra ser removido facilmente: el H. Munoz  
insistio en la libre remocion i contesto los argu-  
mentos contrarios: el H. Salazar (Javier) que una  
escribania no era solo un destino, sino un oficio  
que las partes son libres para ocupar a cualquier  
escribano i que asi como no habria justicia en  
destituir a un abogado o a un medico no la habria  
para destituir a un escribano: que ademas los  
escribanos tienen los titulos de propiedad en los  
protocolos de escrituras, testamentos & de sus  
archivos, i esta responsabilidad cesaria permanen-  
cia en el destino: el H. Cueta añadió: que asi  
como se habia hecho piensamente al Aristador  
de Hipotecas a pesar del inconveniente de privar  
a las municipalidades del derecho de remover  
a sus Secretarios, debia declararse la inmo-  
vilidad de los escribanos por la conservacion  
de los titulos de propiedad en sus archivos: se  
voto la discusion se voto la reforma i paso  
a V. — Pasaron sucesivamente las siguientes  
i respecto de las multas que debian ser recau-  
dadas por el Tesoro publico, a cuyo efecto los  
Jueces que las impusieran debian pasar avi-  
so por escrito al Gobernador de la provincia,  
el H. Presidente dijo: que era necesario

añadió tambien una disposicion para que los gastos de justicia se hicieran por el erario: el H. Arbolida que durante los años que habia sido Ministro de la Corte Superior de Guayaquil no habia encontrado cuales fueran verdaderamente gastos de justicia: que el producto de las multas se invertia en muebles de lujo que los presos se mantenian a costa de la Municipalidad; que en realidad no habia un objeto de inversion propio para el ramo de multas: el H. Bentamante (Pablo) que debia presentarse que se participe al Ministro de Hacienda la imposicion de las multas para que ante el ingreso i dicte sus ordenes para la recaudacion que en se sabia en que se empleaban las multas i era preciso atribuir al tesoro su recaudacion para que se observen respecto de este ingreso las disposiciones de la ley de hacienda: el H. Presidente que en las provincias distintas de la Capital no podrá participarse al Ministerio las disposiciones de multas para que fueran recaudadas: el H. Herreval que debia dejarse el arreglo de este punto cuando se tratara de él en el código de enjuiciamientos; i adoptada esta idea se aprobaron las demas reformas i concluidas se levanta la sesion

B. Carreras

Victor Lasa  
Secretario

ARCHIVO